



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00074-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Ajuste la totalidad de la demanda conforme a la autoridad judicial que conoce de este asunto.
2. Allegue el certificado de tradición y libertad del automotor objeto de adjudicación, con fecha de expedición no superior a un mes.
3. Aporte la liquidación de crédito a la fecha de presentación de la demanda, porque el allegado no refleja el valor que procura en esta senda.
4. Adjunte el avalúo del automotor cuya adjudicación pretende (artículo 444 del CGP), toda vez que, el aportado no es de una “publicación especializada”, como lo exige la norma en cita.
5. Indique con precisión y claridad el título valor y/o ejecutivo que base del cobro y alléguelo.
6. Ajuste las pretensiones de la demanda acorde a la obligación que pretende recaudar, discriminando los conceptos en cuotas en mora, intereses y capital acelerado.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 015 del 05-03-2024